



“2024 AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

CONVENIO ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER – BECARIO

“LÍNEA CUIDADOS”

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER**, representado en este acto por su Directora, la doctora **MARÍA VERÓNICA PESCE**, con domicilio en Julio A. Roca 781 9º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado “**EL INSTITUTO**”, por una parte; y por la otra, _____, identificado con Documento Nacional de Identidad N° _____, con domicilio en _____ N° _____ de la _____ de _____, en adelante denominado “**EL BECARIO**”; acuerdan suscribir el presente convenio específico de vinculación para la cobertura de la beca correspondiente a la “*CONVOCATORIA A BECAS DE CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN CÁNCER. SEGUNDA EDICIÓN - AÑO 2024*”, aprobada mediante Disposición INC N° DI-2024-120-APN-INC#MS del 30 de septiembre de 2024 (*B.O. 02-10-2024*) y adjudicada por Disposición INC N° _____ del _____. El presente Convenio se regirá conforme las cláusulas que se describen a continuación:

PRIMERA: DEFINICIONES. –

A los efectos de la interpretación y ejecución del CONVENIO, los siguientes vocablos tendrán el significado que se les adjudica bajo la presente Cláusula. –

1. **BECARIO**: es el personal de salud, de áreas afines o de apoyo quien: (i) se hubiere postulado a la CONVOCATORIA; (ii) hubiera sido seleccionado por una comisión evaluadora del INSTITUTO mencionada bajo dicha CONVOCATORIA; y (iii) hubiere aceptado la adjudicación para formarse en una institución conveniada en las áreas oncológicas, áreas afines o de apoyo detalladas en el Anexo VIII N° IF-2024-104813686-APN-DSIYGC#INC a la Disposición INC N° 120/2024, que rige la CONVOCATORIA.



“2024 AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

2. BECA DE CAPACITACIÓN: Alude al dispositivo de formación de carácter intensivo y tutorado que realice el BECARIO, por el período de ____ () mes/es entre el _____, en sedes conveniadas con el INSTITUTO en distintas jurisdicciones del país. –

3. DEDICACIÓN: Significa la carga horaria semanal que el INSTITUTO y el tutor designado determinen en conjunto para el cumplimiento de tareas correspondientes conforme lo establecido en el Anexo VIII N° IF-2024-104813686-APN-DSIYGC#INC a la Disposición INC N° 120/2024, que rige la CONVOCATORIA por parte del BECARIO, en relación con el desarrollo del programa de formación. La DEDICACIÓN comprenderá un máximo de _____ horas semanales (de lunes a viernes), según cada línea y especialidad, distribuidas según el plan de actividades diseñado por el PROGRAMA en forma conjunta con el tutor, a ser cumplidas en el horario que determine la sede de formación. La BECA DE CAPACITACIÓN no contempla la realización de guardias. Todas las actividades se registrarán en una Planilla de Actividades, cuyo contenido deberá estar certificado por el tutor designado en dicha sede y remitida al INSTITUTO.–

SEGUNDA: OBJETO E INCENTIVO ECONÓMICO. –

1. EL INSTITUTO asigna al BECARIO y el BECARIO acepta recibir una BECA del PROGRAMA correspondiente a “_____”, para realizar su capacitación en esta especialidad en el/la “_____” situado en _____ de la _____, con el objetivo de contribuir con su formación a la mejora permanente de la calidad asistencial y disminuir la mortalidad por causa de cáncer en la REPÚBLICA ARGENTINA. –

2. Las PARTES convienen que la asignación que percibirá el BECARIO por la DEDICACIÓN con carácter _____ será de conformidad a lo establecido en las bases y condiciones aprobadas por la Disposición INC N° 120/2024 (Cfr. Anexo I N° DI-2024-106327368-APN-DSIYGC#INC), por la cual se instrumentó la CONVOCATORIA. –

TERCERA: PLAZOS Y CONDICIONES. –



“2024 AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

El BECARIO declara conocer y aceptar los plazos y condiciones establecidos en las Bases y Condiciones de la CONVOCATORIA (Cfr. Anexo I N° DI-2024-106327368-APN-DSIYGC#INC), como así también la línea y especialidad correspondiente a “_____”, aprobadas por la Disposición INC N° 120/2024, Anexo VIII N° IF-2024-104813686-APN-DSIYGC#INC, de la CONVOCATORIA. –

CUARTA: VIGENCIA. –

El presente CONVENIO tendrá una duración de _____ () mes/es calendario, conforme el cronograma tentativo fijado por las Bases y condiciones que rigen la CONVOCATORIA. No existe la tácita reconducción del mismo. –

QUINTA: INSTITUCIÓN COORDINADORA, PLANIFICADORA Y EVALUADORA. –

Las actividades que desarrolle el BECARIO serán coordinadas por el PROGRAMA del INC, y planificadas y evaluadas por el “_____” situado en la _____ N° _____ de _____. –

SEXTA: OBLIGACIONES. –

Con el objeto de completar la BECA DE CAPACITACIÓN, acceder a la evaluación final conceptual del tutor y percibir la asignación pactada bajo la Cláusula 2.2., el BECARIO deberá:

1. Asistir al acto de apertura y cierre de becas. Queda exceptuado de participar de manera presencial el BECARIO que se encuentre a más de ciento cincuenta kilómetros (150 km) de distancia de la sede del INC y cuyo centro de capacitación se ubique fuera de la provincia de Buenos Aires, pudiendo acceder al evento de manera virtual. En caso de presentar un problema de salud o cuestión personal significativa que impidan su asistencia, se acordará con el BECARIO una reunión;
2. Cumplir con el programa de capacitación (presencial/virtual), en las áreas oncológicas, afines o de apoyo priorizadas por el INSTITUTO, considerando objetivos de aprendizaje, actividades académicas y asistenciales determinadas por el tutor en la sede de formación y las propuestas formativas virtuales;



“2024 AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

3. Presentar la documentación requerida en los tiempos y forma establecidos en el las Bases y Condiciones de la CONVOCATORIA, a saber: (i) comprobante de seguro de responsabilidad civil (*mala praxis*), en las especialidades que corresponda según lo previsto por el Anexo VIII N° IF-2024-104813686-APN-DSIYGC#INC a la Disposición INC N° 120/2024, con validez de aplicación en el ámbito donde se desempeñe y por el periodo establecido en el programa de capacitación; (ii) matrícula profesional habilitante valida, si correspondiese; y (iii) copia de seguro de accidentes personales por la vigencia de la beca y en el ámbito laboral con alcance de cobertura en la jurisdicción de la capacitación, con cláusula de no repetición a favor de la sede de formación asignada y del INC. En caso de disponerse prórroga de la ejecución y finalización de la BECA DE CAPACITACIÓN, respecto a los seguros exigidos precedentemente (de responsabilidad civil y de accidentes personales), el BECARIO se compromete a prorrogar, por sus propios medios y por su exclusiva cuenta, la validez de aplicación de los mismos por todo el periodo de desarrollo de la BECA DE CAPACITACIÓN, debiendo ajustar las respectivas pólizas y realizando la presentación de los comprobantes pertinentes al PROGRAMA del INSTITUTO, respetando las formas y plazos que pudiera establecer oportunamente EL INSTITUTO a tal fin. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del BECARIO será causal de suspensión inmediata de la beca y dará lugar a las acciones administrativas y/o legales a fin de exigir la devolución de la totalidad de las erogaciones dinerarias abonadas;

4. Cumplir con el Programa de Capacitación estipulado en el Reglamento Interno de la BECA DE CAPACITACIÓN (Cfr. Anexo VI N° IF-2024-104817026-APN-DSIYGC#INC a la Disposición INC N° 120/2024). En caso de incumplimiento, ya sea por motivos de salud, personales, asistencia a congresos u otros motivos, el BECARIO deberá enviar una notificación formal al PROGRAMA del INSTITUTO y al tutor, y presentar la certificación o constancia correspondiente;

El INSTITUTO, dependiendo de las circunstancias de cada caso, y atendiendo al desempeño y compromiso del BECARIO con las actividades desarrolladas hasta el momento, definirá sobre su continuidad o no respecto a la BECA DE CAPACITACIÓN. En tal sentido, y como se establece en la Cláusula CUARTA, no existe la tácita reconducción del presente CONVENIO, y por ende tampoco de la BECA DE CAPACITACIÓN;

5. Al término de la beca, el BECARIO deberá presentar un “*Informe Final*” cuyo objetivo es realizar una evaluación integral de la propuesta formativa. En este instrumento se recuperan aspectos claves del dispositivo de capacitación en el marco de la beca, y se indaga sobre sus potenciales aportes y contribuciones para el mejoramiento de acciones, conforme lo establecido en el Anexo VIII N° IF-



“2024 AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

2024-104813686-APN-DSIYGC#INC a la Disposición INC N° 120/2024 que rige la CONVOCATORIA, en el servicio/institución donde el BECARIO desempeña su cargo y desarrolla sus funciones;

Concluida la beca, se desarrollará un encuentro con la participación del BECARIO, las Direcciones Técnicas y referentes de las Áreas y Programas del INC vinculados a cada especialidad. Esta acción permitirá evaluar la experiencia y relevar expectativas y necesidades tendientes a ampliar y favorecer la capacitación continua de los equipos de salud en áreas de la Oncología, afines o de apoyo;

6. En un plazo no mayor a los seis (6) meses de concluida la formación, el BECARIO se compromete a contestar un cuestionario digital elaborado por el PROGRAMA con el objeto de acompañar y evaluar la introducción y consolidación de conocimientos y competencias teórico-prácticas en la institución donde desarrolla sus actividades profesionales, así como también detectar obstáculos que impidan optimizar la transferencia de saberes, metodologías y experiencias adquiridas en la capacitación recibida mediante la instrumentación de las BECAS. Este cuestionario de seguimiento deberá ser completado y enviado dentro de los veinte (20) días posteriores a la recepción de la notificación por correo electrónico;

7. A los efectos de promover una próxima CONVOCATORIA anual, el BECARIO asume el compromiso de participar en acciones de difusión, brindando para ello al menos un (1) testimonio audiovisual (video de corta duración) cuyo objetivo es compartir con otros/as colegas su experiencia en el proceso de postulación y obtención de la beca, así como también los aportes de la beca de capacitación a su desarrollo profesional. Esta acción quedará supeditada a su permanencia en actividades afines a la beca otorgada por el INC;

8. El BECARIO asume el compromiso de dedicarse con carácter prioritario a su capacitación profesional durante el período de tiempo que estipula la BECA. Cualquier situación personal o socioeconómica que de manera imprevista afecte o comprometa su dedicación o desempeño deberá ser informada al PROGRAMA del INSTITUTO para evaluar la situación particular y el procedimiento a seguir;

9. El BECARIO deberá mencionar el apoyo recibido por el INC y el PROGRAMA en las actividades profesionales realizadas en el transcurso de la beca, así como también en las publicaciones vinculadas con la capacitación académica y asistencial desarrolladas.



“2024 AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

SEPTIMA: PARTICIPACIÓN DEL BECARIO.-

El BECARIO no deberá abonar suma alguna por acceder y participar en actividades académicas estipuladas en el programa que se desarrolle en la sede de formación. –

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO. –

Serán consideradas causales de incumplimiento por parte del BECARIO:

1. Cuando su tutor y el PROGRAMA determinen un desempeño profesional insatisfactorio en distintos aspectos (académicos y/o asistenciales);
2. Violación del secreto profesional o de la reserva necesaria que exijan la suficiente discreción, debiendo el BECARIO guardar la debida reserva respecto de toda información que llegare a su conocimiento, directa o indirectamente, con motivo de su desempeño relacionado con personas, datos personales, documentación clínica, diagnósticos, tratamientos, peligros epidemiológicos y demás datos sensibles que hagan al funcionamiento de la Institución donde se estén formando;
3. Incumplimiento del régimen de asistencia y/o contar con inasistencias no justificadas (Reglamento interno de becarios/as del INC (Cfr. Anexo VI a la Disposición INC N° 120/2024 N° IF-2024-104817026-APN-DSIYGC#INC), si correspondiese;
4. Incumplimiento reiterado del horario estipulado por la Institución donde el BECARIO desarrollará Su plan de capacitación;
5. Cuando su tutor y el PROGRAMA determinen un comportamiento ético y/o actitudinal por parte del BECARIO que atente contra el normal funcionamiento de la institución donde desarrolla su capacitación, la dinámica de trabajo del equipo, o bien ponga en peligro la integridad física o emocional del paciente o sus compañeros;
6. Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Reglamento Interno antes mencionado y en el presente Convenio Específico suscripto.

NOVENA: SANCIONES. –



“2024 AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

En el supuesto de incurrir el BECARIO en alguna de las causales enumeradas en la Cláusula anterior, EL INSTITUTO podrá, a su criterio, aplicar alguna de las siguientes sanciones, notificando de tal circunstancia al BECARIO y a la sede de formación donde este se encuentre cumpliendo con la BECA DE CAPACITACIÓN:

- 1.- Apercibimiento por escrito;
- 2.- Suspensión de estímulo económico;
- 3.- Baja definitiva de la BECA DE CAPACITACIÓN;
- 4.- Inhabilitación para postular en futuras convocatorias a becas del INSTITUTO. –

DÉCIMA: RENUNCIA. –

El BECARIO podrá renunciar a la BECA DE CAPACITACIÓN otorgada debiendo fundamentar la misma por escrito de manera fehaciente con una anticipación no menor a los dos (2) días de la fecha de inicio de la BECA DE CAPACITACIÓN ante las autoridades del INSTITUTO.–

DÉCIMA PRIMERA: NO VINCULACIÓN. RESPONSABILIDAD. –

1. El carácter de BECARIO no implica ningún tipo de relación laboral entre este y el INSTITUTO, y/o la Institución donde desempeñará la BECA DE CAPACITACIÓN, así como de ninguna otra persona física o jurídica con la que el BECARIO se vincule con motivo y/o ocasión de la CONVOCATORIA.
2. El BECARIO se compromete a obrar con debida diligencia y de acuerdo a las normas del arte de curar -si correspondiese-, asumiendo la completa responsabilidad ante cualquier tipo de consecuencia dañosa de su actuar, o del incumplimiento dañoso o defectuoso de cualquier obligación emergente del CONVENIO que se encuentre a su cargo. A tales efectos resulta de aplicación las disposiciones de Ley N° 17.132 de Ejercicio de la Medicina, Odontología y Actividades de Colaboración -si correspondiese-. –

DÉCIMA SEGUNDA: EVALUACIÓN DEL BECARIO.



“2024 AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

Al completar el proceso de formación, el tutor a cargo del BECARIO elaborará un “*Informe Final del Tutor/a*” (en adelante, el “*INFORME*”) sobre el nivel de desempeño alcanzado. El contenido del INFORME se encuentra detallado en el documento de Bases y Condiciones de la CONVOCATORIA.

Si el INFORME estableciera un bajo nivel de desempeño por parte del BECARIO, desde el PROGRAMA se solicitará ampliación de la evaluación al tutor responsable. –

DÉCIMA TERCERA: COMPETENCIA.

Las PARTES acuerdan, que ante cualquier cuestión de conflicto o diferendo sobre la interpretación del presente CONVENIO y/o sobre su ejecución que puedan presentarse entre las PARTES y que no pueda resolverse de manera consensuada, se someterán a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando excluido cualquier otro fuero o jurisdicción que las PARTES pudieran invocar. –

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO.

Las PARTES constituyen domicilios especiales en los consignados por cada una de ellas en el encabezamiento del presente, donde serán válidas las futuras notificaciones que se practiquen. –

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto a los días del mes de septiembre del año 2024.-



“2024 AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

CONVENIO ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER – BECARIO

“LÍNEA VIGILANCIA”

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER**, representado en este acto por su Directora, la doctora **MARÍA VERÓNICA PESCE**, con domicilio en Julio A. Roca 781 9º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado “**EL INSTITUTO**”, por una parte; y por la otra, _____, identificado con Documento Nacional de Identidad N° _____, con domicilio en _____ N° _____ de la _____ de _____, en adelante denominado “**EL BECARIO**”; acuerdan suscribir el presente convenio específico de vinculación para la cobertura de la beca correspondiente a la “*CONVOCATORIA A BECAS DE CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN CÁNCER. SEGUNDA EDICIÓN - AÑO 2024*”, aprobada mediante Disposición INC N° DI-2024-120-APN-INC#MS del 30 de septiembre de 2024 (*B.O. 02-10-2024*) y adjudicada por Disposición INC N° _____ del _____. El presente Convenio se regirá conforme las cláusulas que se describen a continuación:

PRIMERA: DEFINICIONES. –

A los efectos de la interpretación y ejecución del CONVENIO, los siguientes vocablos tendrán el significado que se les adjudica bajo la presente Cláusula. –

1. BECARIO: es el personal de salud, de áreas afines o de apoyo quien: (i) se hubiere postulado a la CONVOCATORIA; (ii) hubiera sido seleccionado por una comisión evaluadora del INSTITUTO mencionada bajo dicha CONVOCATORIA; y (iii) hubiere aceptado la adjudicación para formarse en una institución conveniada en las áreas oncológicas, áreas afines o de apoyo detalladas en el Anexo VIII N° IF-2024-104813686-APN-DSIYGC#INC a la Disposición INC N° 120/2024, que rige la CONVOCATORIA.



“2024 AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

2. BECA DE CAPACITACIÓN: Alude al dispositivo de formación de carácter intensivo y tutorado que realice el BECARIO, por el período de ____ () mes/es entre el _____, en sedes conveniadas con el INSTITUTO en distintas jurisdicciones del país. –

3. DEDICACIÓN: Significa la carga horaria semanal que el INSTITUTO y el tutor designado determinen en conjunto para el cumplimiento de tareas correspondientes conforme lo establecido en el Anexo VIII N° IF-2024-104813686-APN-DSIYGC#INC a la Disposición INC N° 120/2024, que rige la CONVOCATORIA por parte del BECARIO, en relación con el desarrollo del programa de formación. La DEDICACIÓN comprenderá un máximo de _____ horas semanales (de lunes a viernes), según cada línea y especialidad, distribuidas según el plan de actividades diseñado por el PROGRAMA en forma conjunta con el tutor, a ser cumplidas en el horario que determine la sede de formación. La BECA DE CAPACITACIÓN no contempla la realización de guardias. Todas las actividades se registrarán en una Planilla de Actividades, cuyo contenido deberá estar certificado por el tutor designado en dicha sede y remitida al INSTITUTO.–

SEGUNDA: OBJETO E INCENTIVO ECONÓMICO. –

1. EL INSTITUTO asigna al BECARIO y el BECARIO acepta recibir una BECA del PROGRAMA correspondiente a “_____”, para realizar su capacitación en esta especialidad en el/la “_____” situado en _____ de la _____, con el objetivo de contribuir con su formación a la mejora permanente de la calidad asistencial y disminuir la mortalidad por causa de cáncer en la REPÚBLICA ARGENTINA. –

2. Las PARTES convienen que la asignación que percibirá el BECARIO por la DEDICACIÓN con carácter _____ será de conformidad a lo establecido en las bases y condiciones aprobadas por la Disposición INC N° 120/2024 (Cfr. Anexo I N° DI-2024-106327368-APN-DSIYGC#INC), por la cual se instrumentó la CONVOCATORIA. –

TERCERA: PLAZOS Y CONDICIONES. –



“2024 AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

El BECARIO declara conocer y aceptar los plazos y condiciones establecidos en las Bases y Condiciones de la CONVOCATORIA (Cfr. Anexo I N° DI-2024-106327368-APN-DSIYGC#INC), como así también la línea y especialidad correspondiente a “_____”, aprobadas por la Disposición INC N° 120/2024, Anexo VIII N° IF-2024-104813686-APN-DSIYGC#INC, de la CONVOCATORIA. –

CUARTA: VIGENCIA. –

El presente CONVENIO tendrá una duración de _____ () mes/es calendario, conforme el cronograma tentativo fijado por las Bases y condiciones que rigen la CONVOCATORIA. No existe la tácita reconducción del mismo. –

QUINTA: INSTITUCIÓN COORDINADORA, PLANIFICADORA Y EVALUADORA. –

Las actividades que desarrolle el BECARIO serán coordinadas por el PROGRAMA del INC, y planificadas y evaluadas por el “_____” situado en la _____ N° _____ de _____. –

SEXTA: OBLIGACIONES. –

Con el objeto de completar la BECA DE CAPACITACIÓN, acceder a la evaluación final conceptual del tutor y percibir la asignación pactada bajo la Cláusula 2.2., el BECARIO deberá:

1. Asistir al acto de apertura y cierre de becas. Queda exceptuado de participar de manera presencial el BECARIO que se encuentre a más de ciento cincuenta kilómetros (150 km) de distancia de la sede del INC y cuyo centro de capacitación se ubique fuera de la provincia de Buenos Aires, pudiendo acceder al evento de manera virtual. En caso de presentar un problema de salud o cuestión personal significativa que impidan su asistencia, se acordará con el BECARIO una reunión;
2. Cumplir con el programa de capacitación (presencial/virtual), en las áreas oncológicas, afines o de apoyo priorizadas por el INSTITUTO, considerando objetivos de aprendizaje, actividades académicas y asistenciales determinadas por el tutor en la sede de formación y las propuestas formativas virtuales;



“2024 AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

3. Presentar la documentación requerida en los tiempos y forma establecidos en el las Bases y Condiciones de la CONVOCATORIA, a saber: (i) comprobante de seguro de responsabilidad civil (*mala praxis*), en las especialidades que corresponda según lo previsto por el Anexo VIII N° IF-2024-104813686-APN-DSIYGC#INC a la Disposición INC N° 120/2024, con validez de aplicación en el ámbito donde se desempeñe y por el periodo establecido en el programa de capacitación; (ii) matrícula profesional habilitante valida, si correspondiese; y (iii) copia de seguro de accidentes personales por la vigencia de la beca y en el ámbito laboral con alcance de cobertura en la jurisdicción de la capacitación, con cláusula de no repetición a favor de la sede de formación asignada y del INC. En caso de disponerse prórroga de la ejecución y finalización de la BECA DE CAPACITACIÓN, respecto a los seguros exigidos precedentemente (de responsabilidad civil y de accidentes personales), el BECARIO se compromete a prorrogar, por sus propios medios y por su exclusiva cuenta, la validez de aplicación de los mismos por todo el periodo de desarrollo de la BECA DE CAPACITACIÓN, debiendo ajustar las respectivas pólizas y realizando la presentación de los comprobantes pertinentes al PROGRAMA del INSTITUTO, respetando las formas y plazos que pudiera establecer oportunamente EL INSTITUTO a tal fin. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del BECARIO será causal de suspensión inmediata de la beca y dará lugar a las acciones administrativas y/o legales a fin de exigir la devolución de la totalidad de las erogaciones dinerarias abonadas;

4. Cumplir con el Programa de Capacitación estipulado en el Reglamento Interno de la BECA DE CAPACITACIÓN (Cfr. Anexo VI N° IF-2024-104817026-APN-DSIYGC#INC a la Disposición INC N° 120/2024). En caso de incumplimiento, ya sea por motivos de salud, personales, asistencia a congresos u otros motivos, el BECARIO deberá enviar una notificación formal al PROGRAMA del INSTITUTO y al tutor, y presentar la certificación o constancia correspondiente;

El INSTITUTO, dependiendo de las circunstancias de cada caso, y atendiendo al desempeño y compromiso del BECARIO con las actividades desarrolladas hasta el momento, definirá sobre su continuidad o no respecto a la BECA DE CAPACITACIÓN. En tal sentido, y como se establece en la Cláusula CUARTA, no existe la tácita reconducción del presente CONVENIO, y por ende tampoco de la BECA DE CAPACITACIÓN;

5. Al término de la beca, el BECARIO deberá presentar un “*Informe Final*” cuyo objetivo es realizar una evaluación integral de la propuesta formativa. En este instrumento se recuperan aspectos claves del dispositivo de capacitación en el marco de la beca, y se indaga sobre sus potenciales aportes y contribuciones para el mejoramiento de acciones, conforme lo establecido en el Anexo VIII N° IF-



“2024 AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

2024-104813686-APN-DSIYGC#INC a la Disposición INC N° 120/2024 que rige la CONVOCATORIA, en el servicio/institución donde el BECARIO desempeña su cargo y desarrolla sus funciones;

Concluida la beca, se desarrollará un encuentro con la participación del BECARIO, las Direcciones Técnicas y referentes de las Áreas y Programas del INC vinculados a cada especialidad. Esta acción permitirá evaluar la experiencia y relevar expectativas y necesidades tendientes a ampliar y favorecer la capacitación continua de los equipos de salud en áreas de la Oncología, afines o de apoyo;

6. En un plazo no mayor a los seis (6) meses de concluida la formación, el BECARIO se compromete a contestar un cuestionario digital elaborado por el PROGRAMA con el objeto de acompañar y evaluar la introducción y consolidación de conocimientos y competencias teórico-prácticas en la institución donde desarrolla sus actividades profesionales, así como también detectar obstáculos que impidan optimizar la transferencia de saberes, metodologías y experiencias adquiridas en la capacitación recibida mediante la instrumentación de las BECAS. Este cuestionario de seguimiento deberá ser completado y enviado dentro de los veinte (20) días posteriores a la recepción de la notificación por correo electrónico;

7. A los efectos de promover una próxima CONVOCATORIA anual, el BECARIO asume el compromiso de participar en acciones de difusión, brindando para ello al menos un (1) testimonio audiovisual (video de corta duración) cuyo objetivo es compartir con otros/as colegas su experiencia en el proceso de postulación y obtención de la beca, así como también los aportes de la beca de capacitación a su desarrollo profesional. Esta acción quedará supeditada a su permanencia en actividades afines a la beca otorgada por el INC;

8. El BECARIO asume el compromiso de dedicarse con carácter prioritario a su capacitación profesional durante el período de tiempo que estipula la BECA. Cualquier situación personal o socioeconómica que de manera imprevista afecte o comprometa su dedicación o desempeño deberá ser informada al PROGRAMA del INSTITUTO para evaluar la situación particular y el procedimiento a seguir;

9. El BECARIO deberá mencionar el apoyo recibido por el INC y el PROGRAMA en las actividades profesionales realizadas en el transcurso de la beca, así como también en las publicaciones vinculadas con la capacitación académica y asistencial desarrolladas.



“2024 AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

SEPTIMA: PARTICIPACIÓN DEL BECARIO.-

El BECARIO no deberá abonar suma alguna por acceder y participar en actividades académicas estipuladas en el programa que se desarrolle en la sede de formación. –

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO. –

Serán consideradas causales de incumplimiento por parte del BECARIO:

1. Cuando su tutor y el PROGRAMA determinen un desempeño profesional insatisfactorio en distintos aspectos (académicos y/o asistenciales);
2. Violación del secreto profesional o de la reserva necesaria que exijan la suficiente discreción, debiendo el BECARIO guardar la debida reserva respecto de toda información que llegare a su conocimiento, directa o indirectamente, con motivo de su desempeño relacionado con personas, datos personales, documentación clínica, diagnósticos, tratamientos, peligros epidemiológicos y demás datos sensibles que hagan al funcionamiento de la Institución donde se estén formando;
3. Incumplimiento del régimen de asistencia y/o contar con inasistencias no justificadas (Reglamento interno de becarios/as del INC (Cfr. Anexo VI a la Disposición INC N° 120/2024 N° IF-2024-104817026-APN-DSIYGC#INC), si correspondiese;
4. Incumplimiento reiterado del horario estipulado por la Institución donde el BECARIO desarrollará Su plan de capacitación;
5. Cuando su tutor y el PROGRAMA determinen un comportamiento ético y/o actitudinal por parte del BECARIO que atente contra el normal funcionamiento de la institución donde desarrolla su capacitación, la dinámica de trabajo del equipo, o bien ponga en peligro la integridad física o emocional del paciente o sus compañeros;
6. Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Reglamento Interno antes mencionado y en el presente Convenio Específico suscripto.

NOVENA: SANCIONES. –



“2024 AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

En el supuesto de incurrir el BECARIO en alguna de las causales enumeradas en la Cláusula anterior, EL INSTITUTO podrá, a su criterio, aplicar alguna de las siguientes sanciones, notificando de tal circunstancia al BECARIO y a la sede de formación donde este se encuentre cumpliendo con la BECA DE CAPACITACIÓN:

- 1.- Apercibimiento por escrito;
- 2.- Suspensión de estímulo económico;
- 3.- Baja definitiva de la BECA DE CAPACITACIÓN;
- 4.- Inhabilitación para postular en futuras convocatorias a becas del INSTITUTO. –

DÉCIMA: RENUNCIA. –

El BECARIO podrá renunciar a la BECA DE CAPACITACIÓN otorgada debiendo fundamentar la misma por escrito de manera fehaciente con una anticipación no menor a los dos (2) días de la fecha de inicio de la BECA DE CAPACITACIÓN ante las autoridades del INSTITUTO.–

DÉCIMA PRIMERA: NO VINCULACIÓN. RESPONSABILIDAD. –

1. El carácter de BECARIO no implica ningún tipo de relación laboral entre este y el INSTITUTO, y/o la Institución donde desempeñará la BECA DE CAPACITACIÓN, así como de ninguna otra persona física o jurídica con la que el BECARIO se vincule con motivo y/o ocasión de la CONVOCATORIA.
2. El BECARIO se compromete a obrar con debida diligencia y de acuerdo a las normas del arte de curar -si correspondiese-, asumiendo la completa responsabilidad ante cualquier tipo de consecuencia dañosa de su actuar, o del incumplimiento dañoso o defectuoso de cualquier obligación emergente del CONVENIO que se encuentre a su cargo. A tales efectos resulta de aplicación las disposiciones de Ley N° 17.132 de Ejercicio de la Medicina, Odontología y Actividades de Colaboración -si correspondiese-. –

DÉCIMA SEGUNDA: EVALUACIÓN DEL BECARIO.



“2024 AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

Al completar el proceso de formación, el tutor a cargo del BECARIO elaborará un “*Informe Final del Tutor/a*” (en adelante, el “*INFORME*”) sobre el nivel de desempeño alcanzado. El contenido del INFORME se encuentra detallado en el documento de Bases y Condiciones de la CONVOCATORIA.

Si el INFORME estableciera un bajo nivel de desempeño por parte del BECARIO, desde el PROGRAMA se solicitará ampliación de la evaluación al tutor responsable. –

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.-

En consonancia con lo establecido en las Bases y Condiciones que rigen la CONVOCATORIA (Cfr. Anexo I N° DI-2024-106327368-APN-DSIYGC#INC a la Disposición INC N° 120/2024), acápite J “*OBLIGACIONES*”, el BECARIO deberá mantener la reserva y confidencialidad respecto de toda información que llegare a su conocimiento, directa o indirectamente, con motivo de su desempeño relacionado con personas, bases de datos, registros, documentación clínica, institucional, diagnóstico, tratamientos, peligros epidemiológicos y demás datos sensibles que hagan al funcionamiento de la Institución donde se este formando y/o del INSTITUTO, de conformidad con las previsiones de la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales, de su reglamentación por Decreto N° 1558/2001 y sus normas modificatorias y complementarias y de la Ley N° 26.529 de Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud.

En este marco, el BECARIO declara con carácter de declaración jurada:

1. Guardar absoluta reserva, asumiendo el compromiso de no divulgar los datos, métodos, procedimientos y/o cualquier otro hecho o acto u omisión de los que tome conocimiento en ocasión del cumplimiento de mis funciones relacionadas con el RITA y/o SITAM, bajo apercibimiento de las penalidades previstas en el Código Penal (Cfr. art. 117 BIS Cód. Penal y concordantes) y en las disposiciones vigentes en materia de secreto o reserva administrativa (Cfr. art. 31 Ley N° 25.326 y concordantes) las cuales declaro conocer y comprender;
2. Conocer los preceptos y directrices en materia de registro, manipulación y protección de datos personales dispuestos por la Ley N° 25.326, su reglamentación por Decreto N° 1558/2001, las disposiciones reglamentarias emanadas de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, así como las Disposiciones INC N° DI-2018-2-APN-INC#MS y N° DI-2018-3-APN-INC#MS.



“2024 AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

3. Comprometerme a adoptar todas aquellas medidas necesarias para que el tratamiento de los datos personales a los que tuviera acceso en oportunidad del ejercicio de sus funciones como BECARIO, sean manipulados exclusivamente en mi nombre, bajo mi responsabilidad y de conformidad con los preceptos de licitud emanados de la Ley N° 25.326, su reglamentación por Decreto N° 1558/2001 y sus modificatorios y complementarios, guardando para ello una conducta diligente en cuanto a la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos puestos a su alcance, sean éstos públicos, o privados destinados a dar informes, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas involucradas;

4. En caso de detectar desviaciones, intencionales o no, de información, por riesgos que provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado, el BECARIO debe dar inmediato aviso a las autoridades correspondientes del INSTITUTO, quedando expresamente prohibido registrar datos personales en archivos, registros o bancos que no reúnan las condiciones técnicas de integridad y seguridad antes expuestas;

5. Conocer que, en relación con las acciones en el marco del RITA y/o SITAM, el BECARIO se encuentra alcanzado por el secreto profesional, el que subsistirá aun después de finalizado el vínculo con el titular del archivo de datos o con el INSTITUTO en relación con la BECA de capacitación que le fuera otorgada en el marco de la CONVOCATORIA;

6. Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 25.326, se entiende por:

a) Datos personales: Información de cualquier tipo referida a personas físicas o de existencia ideal determinadas o determinables;

b) Datos sensibles: Datos personales que revelan origen racial y étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical e información referente a la salud o a la vida sexual;

c) Archivo, registro, base o banco de datos: Indistintamente, designan al conjunto organizado de datos personales que sean objeto de tratamiento o procesamiento, electrónico o no, cualquiera que fuere la modalidad de su formación, almacenamiento, organización o acceso;

d) Tratamiento de datos: Operaciones y procedimientos sistemáticos, electrónicos o no, que permitan la recolección, conservación, ordenación, almacenamiento, modificación, relacionamiento, evaluación,



“2024 AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

bloqueo, destrucción, y en general el procesamiento de datos personales, así como también su cesión a terceros a través de comunicaciones, consultas, interconexiones o transferencias;

e) Responsable de archivo, registro, base o banco de datos: Persona física o de existencia ideal pública o privada, que es titular de un archivo, registro, base o banco de datos;

f) Datos informatizados: Los datos personales sometidos al tratamiento o procesamiento electrónico o automatizado;

g) Titular de los datos: Toda persona física o persona de existencia ideal con domicilio legal o delegaciones o sucursales en el país, cuyos datos sean objeto del tratamiento al que se refiere la presente ley;

h) Usuario de datos: Toda persona, pública o privada que realice a su arbitrio el tratamiento de datos, ya sea en archivos, registros o bancos de datos propios o a través de conexión con los mismos;

i) Disociación de datos: Todo tratamiento de datos personales de manera que la información obtenida no pueda asociarse a persona determinada o determinable.

7) Conocer que el BECARIO se encuentra sujeto al régimen establecido en la Disposición DNPDP N° 7/2005, aprobatoria del régimen de Clasificación de Infracciones y Graduación de Sanciones, aplicables ante la comisión de faltas debidamente comprobadas y violatorias al régimen instituido por la Ley N° 25.326 y sus disposiciones reglamentarias, complementarias y modificatorias.

DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Para el hipotético caso de que el INSTITUTO realizara alguna publicación que utilice insumos conceptuales o informes producidos por el BECARIO en el marco de la BECA que le fuera adjudicada en el oportunidad de la CONVOCATORIA, LAS PARTES acuerdan que a todo evento la propiedad intelectual será en todos los casos de EL INSTITUTO y al BECARIO se le asignará un rol de colaboración.

DÉCIMA QUINTA: COMPETENCIA.-



“2024 AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

Las PARTES acuerdan, que ante cualquier cuestión de conflicto o diferendo sobre la interpretación del presente CONVENIO y/o sobre su ejecución que puedan presentarse entre las PARTES y que no pueda resolverse de manera consensuada, se someterán a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando excluido cualquier otro fuero o jurisdicción que las PARTES pudieran invocar. –

DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO.

Las PARTES constituyen domicilios especiales en los consignados por cada una de ellas en el encabezamiento del presente, donde serán válidas las futuras notificaciones que se practiquen. –

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto a los días del mes de septiembre del año 2024.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexo II Convenios específicos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.